



**REGISTRO ÚNICO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE,  
AUDITIVA Y VISUAL**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: 0.  
Radicación #: 2016EE167229 Proc #: 3462534 Fecha: 26-09-2016  
Tercero: 20750107 - CLAUDINA GAMBA RIVERA  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Registro Publicidad Exterior Visual Consec: M-1-  
01262

Solicitud Registro N°	Fecha de Solicitud:	<b>REGISTRO NEGADO No.</b>			
2014ER74704	08-05-2014	NEGAR REGISTRO			
<b>DATOS GENERALES</b>					
Nombre del Establecimiento	STARS CASINO GAMES ILLINOIS		M.M.	02280241	
Propietaria	CLAUDINA GAMBA RIVERA		C.C.	20.750.107	
Dirección de notificación	AVENIDA CALLE 72 No. 70 - 73		Teléfono	7039550	
Propietario del Inmueble donde se ubicará el elemento	CLAUDINA GAMBA RIVERA		C.C.	20750107	
Dirección de notificación	AVENIDA CALLE 72 No. 70 - 73		Teléfono	7039550	
<b>DATOS DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</b>					
Tipo de Elemento	AVISO EN FACHADA	Dirección		AVENIDA CALLE 72 No. 70 - 73	
Texto de la Publicidad	STARS CASINO GAMES				
No. de caras de exposición	1 CARA DE EXPOSICIÓN	Iluminado	SI	Área Total (m2)	2.54
Fecha de Visita	NO	Tipo de Publicidad		COMERCIAL	
Piso en que Funciona	EN EL PRIMER PISO	Localidad		ENGATIVA	
Sector de Actividad	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO				
Periodicidad	PERMANENTE	Ubicación de PEV		FACHADA	
Combustible	N/A	Modelo	N/A	Placa	N/A
Número de Licencia de Tránsito	N/A		Tipo de Servicio	N/A	



## I. ANTECEDENTES

- Que mediante radicado N° 2014ER74704, del 08-05-2014, la señora CLAUDINA GAMBA RIVERA, identificada con C.C. 20.750.107, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado STARS CASINO GAMES ILLINOIS, identificado con Matricula Mercantil 02280241, presenta solicitud de registro nuevo de publicidad exterior visual, para un elemento tipo AVISO EN FACHADA, a instalar en la AVENIDA CALLE 72 No. 70 - 73, de esta Ciudad.
- Que el grupo de Publicidad Exterior Visual, emitió el Requerimiento No. 2015EE79162 del 08-05-2015, mediante el cual se solicitó a la propietaria del establecimiento de comercio STARS CASINO GAMES ILLINOIS, para que realizara las correcciones correspondientes y radicara el soporte probatorio fotografía panorámica como constancia de su cumplimiento.
- Que mediante radicado No. 2015ER87008 del 20-05-2015, la señora AURA JULIETH CAICEDO, a nombre de STARS CASINO GAMES ILLINOIS, da respuesta parcial al requerimiento No. 2015EE79162 del 08-05-2015.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez realizada la evaluación técnica del elemento de publicidad exterior visual y tenidas en cuenta las condiciones ambientales para la expedición del registro único, de conformidad con lo estipulado en la Ley 140 de 1994, Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, 189 de 2011, Resoluciones 5572 de 2009, 9382 de 2009, 1039 de 2002, 931 de 2008, 5589 de 2011, 3074 de 2011 y demás normas concordantes o las que las modifiquen o las sustituyan, se observa lo siguiente:

**AVISOS:** De conformidad con el artículo Artículo 7. Del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m<sup>2</sup> podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los



inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. PARÁGRAFO 1. El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. PARÁGRAFO 2. La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad. Artículo 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

### III. CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El elemento en cuestión incumple las siguientes estipulaciones ambientales en materia de publicidad exterior visual:

Mediante radicado SDA con No. 2015ER87008 del 20-05-2015, la señora AURA JULIETH CAICEDO, a nombre de STARS CASINO GAMES ILLINOIS, da respuesta parcial al requerimiento con radicado SDA No. 2015EE79162 del 08-05-2015, ya que cumple con la radicación del soporte fotográfico panorámico que permita observar la afectación del aviso sobre el inmueble, pero incumple en cuanto a: **La ubicación del aviso está sobre plano de fachada no perteneciente al local y/o la fachada propuesta no es fachada de un local comercial.**

### IV. EN MERITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE:

1. NEGAR REGISTRO a la señora CLAUDINA GAMBA RIVERA, identificada con C.C. 20.750.107, en su calidad de propietaria de STARS CASINO GAMES ILLINOIS, el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA, de conformidad con lo anteriormente expuesto.
2. Ordenar a la señora CLAUDINA GAMBA RIVERA, identificada con C.C. 20750107, en su calidad de propietaria de STARS CASINO GAMES ILLINOIS, el desmonte del elemento de publicidad exterior visual de que trata el presente, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.
3. En el evento en que el solicitante no haya instalado la publicidad, se le ordena abstenerse de realizar la instalación de la misma.
4. De no darse cumplimiento a la orden de desmonte dentro del término establecido, se ordenará su realización a costa del solicitante del registro.
5. El desmonte se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de publicidad exterior visual.
6. Notificar en forma personal el contenido del presente Acto Administrativo a la señora CLAUDINA GAMBA RIVERA, identificada con C.C. 20750107, en su calidad de Propietaria



de STARS CASINO GAMES ILLINOIS, o a quien haga sus veces en la AVENIDA CALLE 72 No. 70 - 73 de esta Ciudad.

7. Publicar el presente acto administrativo en el boletín de la Entidad en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.
8. Contra la presente Providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**

**Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual**

Dado en Bogotá, D.C. a los a los **26** días del mes de **septiembre** del año **2016**

Proyectó: PHILL ANDERSON SUESCUN GALINDO  
Revisión Técnica: Astrid Viviana Vera Largo  
Revisión Jurídica: Liliana Sabogal Arevalo  
Aprobó: OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA  
Fecha Proyección: 2016-09-26